



ACUERDO CG284/2021

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS NOMBRES DEL PERSONAL AUXILIAR QUE PARTICIPARÁ EN LAS TAREAS DE APOYO EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Lineamientos	Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el estado de Sonora
Reglamento de Consejos	Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del IEE emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de gubernatura, diputaciones, así como de planillas de Ayuntamientos del estado de Sonora.

- II. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de gobernadora o gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte”*.
- III. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el Acuerdo INE/CCOE007/2021 por el que se aprueban las medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.
- IV. En fecha veintiocho de febrero del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo CG112/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el estado de Sonora”*.
- V. En fecha diecinueve de marzo del presente año, el Consejo General emitió el Acuerdo CG130/2021 *“Por el que se aprueba la Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores(as) y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- VI. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG141/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a los Manuales de Capacitación para el desarrollo de los cómputos del proceso electoral local 2020-2021”*.
- VII. En fecha quince de abril del dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG157/2021 *“Por el que se aprueba la emisión de una nueva convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- VIII. En fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró la jornada electoral de la elección de gubernatura, diputaciones y Ayuntamientos del estado de Sonora, del proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- IX. El día once de junio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria de este Consejo, se emitió el acuerdo CG283/2021 *“Por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales*

legales o del recuento total, en su caso, durante la sesión de cómputo para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la designación del personal auxiliar que participará en las tareas de apoyo en el cómputo de este Consejo, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartado C, numeral 3 y 11, así como el 116 Base IV, incisos b) y c) numeral 1, de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 111 fracción X, 114, 121 fracción XLIX de la LIPEES, así como el apartado II.11 de los Lineamientos.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.
3. Que el artículo 104 en su párrafo 1 incisos a) y f) de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
4. Que tal y como lo establece el artículo 22 de la Constitución Local, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
5. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.

6. Que el artículo 111 fracción X de la LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
7. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal.
8. Que el artículo 121 de la LIPEES, en su fracción XLIX, prevé como facultad del Consejo General, llevar a cabo el cómputo de la elección de Gubernatura, la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva.
9. Que el artículo 244 de la LIPEES, señala que el Consejo General se reunirá para realizar, a más tardar el domingo siguiente al de la elección, la sesión del cómputo estatal de la elección de Gubernatura; que el Consejo General podrá acordar, en sesión previa, que para el efecto de que la sesión de cómputo no sea interrumpida se realicen, en lo conducente, las previsiones señaladas en el artículo 245 de la LIPEES; y que para tal efecto, el Consejo General emitirá el reglamento correspondiente para realizar el cómputo a través de mesas de trabajo.
10. Por su parte, los artículos 245 y 246 de la LIPEES, señala las previsiones que se deben considerar por parte del Consejo General para llevar a cabo el de cómputo estatal de gubernatura, siendo el procedimiento por el cual, dicho órgano superior de dirección determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla, la votación obtenida en la elección de gubernatura.

Razones y motivos que justifican la determinación

11. Que el apartado I.5 de los Lineamientos señala que el personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo en los cómputos de los órganos competentes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo del respectivo Consejo a más tardar en la sesión extraordinaria que se celebre posterior a la Jornada Electoral, mismo personal que será designado dentro de los SEL y CAEL contratados por el Instituto Estatal Electoral y/o el personal auxiliar contratado por la Dirección Ejecutiva de Administración del referido organismo electoral para tales efectos. Además señala que dicho Acuerdo deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones, considerando el número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

12. Que el apartado II.11 de los Lineamientos, relativo a la reunión previa de trabajo y sesión extraordinaria establece lo siguiente:

“A más tardar el sábado siguiente a la elección, el Consejo General llevará a cabo una reunión de trabajo para analizar los escenarios de recuento parcial o total, con los reportes que emita el Sistema Preliminar de Registro de Actas para la elección de gobernador(a).

Asimismo, esta información permitirá identificar el indicio basado en la sumatoria de actas, en caso de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión de cómputo exista petición expresa del representante de partido político, coalición o candidatura común que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo General deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, según el artículo 246 de la LIPEES.

Una vez analizados los posibles escenarios según la clasificación de paquetes que pasarán a cotejo en pleno o en recuento en grupos de trabajo y puntos de recuento, el Consejo General llevará a cabo una sesión extraordinaria en la que acuerde el número de paquetes a recuento, grupos de trabajo y puntos de recuento.

El Consejo General deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando se presenten las causales señaladas en la Tabla 3 del apartado II.4 del presente Lineamiento, para lo cual se deberá de tomar en consideración las directrices estipuladas en el presente apartado II, con la fórmula aritmética detallada en el apartado II.6 para determinar número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento; así como los lineamientos que precisan los trabajos de conformidad con los apartados II.7 y II.8 de los presentes Lineamientos.”

13. Que en el apartado I.7.4 de los Lineamientos, denominado “Actividades y funciones en Grupos de Trabajo”, se señala que las atribuciones de las figuras que auxiliarán a los Consejos en los recuentos mediante grupos de trabajo, serán las siguientes:

“1. Auxiliar de recuento. Apoyar al consejero o consejera que presida el Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.

2. Auxiliar de traslado. Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega correspondiente.

3. *Auxiliar de documentación. Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas, y disponer la documentación en sobres para su protección.*

4. *Auxiliar de captura. Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna a quien presida el Grupo de Trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo.*

5. *Auxiliar de verificación. Apoyar al o la auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a quien presida el Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante de partido político, coalición, y en su caso, de candidatura independiente ante el Grupo de Trabajo.*

6. *Auxiliar de control de bodega. Entregar los paquetes a los o las auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.*

7. *Auxiliar de control de grupo de trabajo. Apoyar a quien presida el grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.*

8. *Auxiliar de acreditación y sustitución. Asistir en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los y las consejeras que presidan los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las y los representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.*

9. *Auxiliar de seguimiento. Será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales de la LIPEES y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que adopte las medidas necesarias.*

10. *Representante ante grupo. Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien presida el grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político, coalición y candidatura independiente.*

11. *Representante auxiliar. Apoyar al o la representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los*

Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.”

- 14.** Asimismo, en el referido apartado I.7.4 de los Lineamientos, en cuanto a las referidas figuras, se establece lo siguiente:

“En cada grupo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Seguimiento, Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada órgano competente, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.”

- 15.** Que en fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Sonora, para elegir a quien ocupara el cargo de gubernatura del Estado de Sonora.

Por su parte, en fecha once de junio del presente año, se llevó a cabo reunión de trabajo entre las y los consejeros (as) integrantes de este Consejo General, y representaciones de partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones, con la finalidad de analizar y llegar a la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento por encontrarse dentro de alguna de las

causales legales establecidas en el apartado II.4 de los Lineamientos, o bien, en su caso el recuento total de las mismas.

Que derivado de los trabajos y análisis realizados por parte de este Consejo General mediante la referida reunión de trabajo, se determinó que las casillas que se encuentran dentro de una causal de recuento conforme el apartado II.4 de los Lineamientos, y que requerirán de un nuevo escrutinio y cómputo, son por un total de 53 paquetes electorales. Considerando dicha información, este Consejo General aprobó el acuerdo en el cual se autorizó la creación e integración de grupos de trabajo y puntos de recuento de votos durante la sesión de cómputo del proceso electoral ordinario local 2020-2021 a desarrollarse en el presente Consejo General.

16. En dicho tenor, considerando los trabajos que tendrá que realizar este Consejo General para el desarrollo del cómputo de la elección de Gobernador, este Consejo General, se aprueba la designación del personal que auxiliará en apoyo de las tareas relativas al cómputo que se desarrollará en este Consejo General, quienes cumplirán con las funciones establecidas en los Lineamientos, en los términos del Anexo 1, así como el personal del Instituto Estatal Electoral para que realicen las funciones establecidas en el presente acuerdo.
17. De conformidad con lo expuesto en el presente, este Consejo General, considera pertinente aprobar el listado de nombres y funciones del personal auxiliar que participará en las tareas de apoyo en la sesión de cómputo a desarrollarse en este Consejo, en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en términos de lo señalado en el considerando 15 del presente acuerdo.
18. De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos, 41 párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal; 104 en su párrafo 1 incisos a) y f) de la LGIPE; 22 de la Constitución Local; 103, 111 fracción X, 114, 121 fracción XLIX, 224, 245 y 246 de la LIPEES; así como el apartado I.5, II.3, I.7.4 y II.11 de los Lineamientos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba los nombres del personal auxiliar que participará en las tareas de apoyo en la sesión de cómputo del consejo general en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en términos de lo señalado en el considerando 16, así como del Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

QUINTO. Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió este Consejo General, en sesión pública extraordinaria celebrada el día once de junio del año de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG284/2021 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBAN LOS NOMBRES DEL PERSONAL AUXILIAR QUE PARTICIPARÁ EN LAS TAREAS DE APOYO EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021"*, aprobado por el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día once de junio del año dos mil veintiuno.